

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE CASTRILLÓN

*ANUNCIO. Extracto del Acuerdo de 23 de julio de 2026, de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Castrillón, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones vecinales para la realización de eventos de carácter festivo.*

BDNS (Identif.): 922884.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/922884>).

*Primero.*—Beneficiarios.

Asociaciones de vecinos sin ánimo de lucro con sede social o delegación en el concejo de Castrillón.

*Segundo.*—Objeto de la subvención.

Fomentar la realización de eventos de carácter festivo en los núcleos donde tengan constituida la asociación en aras de fomentar la realización de actividades lúdicas en todos los núcleos del concejo y la participación de los ciudadanos en actividades que redunden en beneficio de todos, durante el año 2026.

*Tercero.*—Bases reguladoras.

Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria se hallan en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Castrillón y sus Organismos Autónomos y Entidades Dependientes, publicada en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de 20 de febrero de 2006.

*Cuarto.*—Cuantía.

La cuantía global de la convocatoria asciende a veinte mil euros (20.000,00 €).

*Quinto.*—Criterios de concesión.

Para la determinación del importe de las subvenciones se seguirá el procedimiento descrito a continuación:

1. Se establecerá un reparto de puntos según los siguientes criterios objetivos:
  - I. Eventos subvencionables (50 puntos):
    - A. Por la celebración de 1 o 2 eventos: 10 puntos.
    - B. Por la celebración de 3 o más eventos: 40 puntos.
  - II. Programación musical, promoción folclore y tradiciones populares (25 puntos):
    - A. Charangas, pasacalles: 10 puntos.
    - B. Grupos folclóricos: 4 puntos.
    - C. Bandas de gaitas: 4 puntos.
    - D. Agrupaciones corales: 2 puntos.
    - E. Exhibiciones de deportes o juegos tradicionales: 2 puntos.
    - F. Otras programaciones tradicionales asturianas (gastronomía, muestras de artesanía, etc.): 2 puntos.
    - G. Otras programaciones musicales: 1 punto.
  - III. Actividades lúdicas o de confraternización (25 puntos):
    - A. Comidas populares: 10 puntos.
    - B. Celebraciones (merienda, chocolatada ...): 8 puntos.
    - C. Juegos y manualidades: 2 puntos.
    - D. Actividades programadas (teatro, monologuistas ...): 3 puntos.
    - E. Otras actividades lúdicas: 2 puntos.
2. Una vez valoradas todas las solicitudes, en atención al crédito disponible, la puntuación total obtenida servirá para calcular el importe a subvencionar mediante un sistema proporcional de reparto calculado con la siguiente fórmula: puntuación obtenida \* cantidad global de la subvención/puntuaciones totales.

La puntuación obtenida es la puntuación de cada asociación alcanzada según criterio de valoración.

La cantidad global de la subvención es el importe total a repartir entre todas las solicitudes.

Las puntuaciones totales son la suma de las puntuaciones de todos los solicitantes.



Si la cuantía de la subvención resultante de la aplicación de la fórmula enunciada superase lo solicitado, el máximo a conceder se establece en 1.500,00 euros. Asimismo, si una vez aplicada la fórmula existiesen sobrantes, estos podrán distribuirse entre las solicitudes que no hayan alcanzado el tope, aplicando la fórmula tantas veces como sea necesario hasta minimizar la cuantía sobrante.

*Sexto.*—Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales a partir del día siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

Piedrasblancas (Castrillón), a 31 de julio de 2026.—El Alcalde.—Cód. 2026-06522.